

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1**

Procedimiento: DIVORCIO CONTENCIOSO  
42/2007

**SOBRE OTRAS MATERIAS**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**15.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezado y fallo resulta del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA 125/2007**

En Melilla, a veintiocho de noviembre de dos mil siete.

Vistos por mi, D. Francisco Ramírez Peinado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Melilla, los presentes autos de DIVORCIO CONTENCIOSO, seguidos ante este Juzgado con el n.º 42/2007, a instancia de D.ª JAD-DUYA HAMIDA MOHAMED, representada por la Procuradora Sra. Herrera Gómez y asistida de la Letrada Sra. Morales Patricio, contra D. EL HASSAN BOUYAMARDEN, en situación procesal de rebeldía; en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución Española y en nombre de SU MAJESTAD EL REY se dicta la siguiente

**FALLO**

QUE ESTIMANDO la demanda interpuesta, a instancia de D.ª JAD-DUYA HAMIDA MOHAMED, representada por la Procuradora Sra. Herrera Gómez, contra D. EL HAS-SAN BOUYAMARDEN, en situación procesal de rebeldía, DEBÓ DECLARAR Y DECLARO, con todos sus efectos legales y por causa de divorcio, la DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO contraído por las partes el día 4 de abril de 2001, inscrito en el Registro Civil de Melilla, al Tomo 72, y DEBO ACORDAR y ACUERDO el mantenimiento de las medidas definitivas establecidas en la sentencia de separación de 7 de marzo de 2005, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º Cinco de Melilla, en autos n.º 386/2004, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe RECURSO DE APELACIÓN, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que se preparará

por escrito ante este Juzgado en el término de CINCO DÍAS siguientes al de su notificación, conforme a los artículos 457 y siguientes de la nueva LEC.

Una vez firme esta sentencia, COMUNÍQUESE al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 755 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos originales para su debida notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de EL HASSAN BOUYAMARDEN, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, a 11 de diciembre de 2007.

El Secretario. Alejandro Manuel López Montes.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 2**

JUICIO DE FALTAS 214/2007

**EDICTO**

**16.-** D. JAVIER RUIZ MARTIN, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 2 DE MELILLA.

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio de Faltas n.º 214/2007, se ha acordado citar a HASSAN ABDESELAM MOHAND, para que comparezca en este Juzgado el próximo día 16-1-08 a las 9.40 horas en calidad de denunciante, para la celebración del correspondiente Juicio Verbal que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por una presunta falta de lesiones, haciéndole saber que deberá venir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a HASSAN ABDESELAM MOHAND, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 13 de diciembre de 2007.

El Secretario. Javier Ruiz Martín.